



CLT-07/CONF/212/4
París, 4 de abril de 2008
Original: Inglés

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO**

(UNESCO, 17-19 de diciembre de 2007)

INFORME FINAL

I. Apertura de la reunión

1. La segunda reunión del Comité se celebró en París del 17 al 19 de diciembre de 2007. Asistieron a ella los doce miembros del Comité (Argentina, Austria, Chipre, El Salvador, Finlandia, Grecia, Jamahiriya Árabe Libia, Lituania, Perú, República Islámica del Irán, Serbia y Suiza). Los siguientes estados asistieron también en calidad de observadores: 18 Estados Parte en el Segundo Protocolo que no son miembros del Comité (Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Canadá, Croacia, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Hungría, Japón, Luxemburgo, México, Nigeria, Países Bajos y República Checa); 13 Estados Parte en la Convención de La Haya y que no son parte en el Segundo Protocolo (Bélgica, Cuba, Federación de Rusia, Italia, Kuwait, Malí, Mónaco, Noruega, Polonia, Portugal, la Santa Sede, Turquía y Ucrania); otros cuatro Estados Miembros de la UNESCO (Argelia, Djibouti, Estados Unidos de América y Reino Unido); dos organizaciones intergubernamentales (el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ISESCO)); y cuatro organizaciones no gubernamentales (el Consejo Internacional de Archivos (CIA), el Comité Internacional del Escudo Azul (ICBS), el Consejo Internacional de Museos (ICOM) y el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS)). Puede solicitarse a la Secretaría una copia de la lista de participantes.

2. El Director General abrió oficialmente la sesión y destacó el principal objetivo de esta segunda reunión del Comité: examinar la nueva versión del Proyecto de Principios Rectores para la aplicación del Segundo Protocolo de 1999 de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (en adelante, el "Proyecto de Principios Rectores"). A continuación, el Director General reiteró que su elaboración contribuiría a asentar prácticas idóneas y métodos de trabajo que facilitarían la aplicación del Segundo Protocolo en el plano nacional y suscitarían un mejor entendimiento y una mayor difusión y aceptación de éste por la comunidad internacional en su conjunto. El Director General también resumió sucintamente las diversas etapas de elaboración del Proyecto de Principios Rectores y agradeció a todos los Estados Miembros de la UNESCO y a una organización internacional interesada su contribución al proceso de redacción. Concluyó su alocución destacando el objetivo último de la reunión: la elaboración de un documento práctico, claro y manejable que sirva para garantizar una mejor protección del patrimonio cultural durante periodos de hostilidades. Tras su alocución inaugural, el Director General comunicó a los miembros del Comité y los observadores su decisión de transferir a la División de Objetos Culturales y Patrimonio Inmaterial las labores asociadas a la Convención de La Haya de 1954 y sus dos protocolos (de 1954 y 1999), así como el personal y los recursos del programa correspondientes.

II. Elección del Presidente y de cuatro Vicepresidentes y un Relator

3. A propuesta de la Sra. Rivière, Subdirectora General de Cultura de la UNESCO, los miembros del Comité renovaron por consenso general la composición de la Mesa, que siguió integrada por: Dr. Christoph Bazil (Austria), Presidente; Sr. Rino Büchel (Suiza), Relator; Chipre, Finlandia, Lituania y Perú, Vicepresidentes.

III. Aprobación del orden del día

4. Se aprobó sin modificación el orden del día que figura en el documento CLT-07/CONF/212/1.

IV. Información actualizada de la Secretaría sobre el estado y la aplicación del Segundo Protocolo

5. La Secretaría citó las principales razones a las que obedece la organización de la segunda reunión del Comité, recordó su composición y la duración del mandato de sus miembros y a continuación informó sucintamente del estado del Segundo Protocolo, la Convención de La Haya de 1954 y su (Primer) Protocolo de 1954. Prosiguió dando noticia de las principales actividades del Comité para divulgar estos acuerdos, como las publicaciones y las reuniones destinadas a darlos a conocer.

V. Examen de la nueva versión del Proyecto de Principios Rectores elaborada por la Mesa

6. El Dr. Bazil informó a los asistentes de la labor de la Mesa, refiriéndose a los resultados de sus reuniones informales de trabajo de Viena (agosto de 2007) y París (octubre de 2007). Presentó los grandes ejes de la nueva versión del Proyecto de Principios Rectores y propuso examinar el texto capítulo por capítulo. El Comité aceptó la propuesta. Los principales puntos de debate se resumen a continuación:

- Nueva redacción del párrafo 27¹ relativo a la adopción de medidas preparatorias en tiempo de paz. El Comité decidió introducir específicamente las medidas que figuran en el Artículo 5 del Segundo Protocolo y señalar que se alienta a las Partes a examinar otras medidas adecuadas y coherentes con los objetivos del Segundo Protocolo.
- Nueva redacción del párrafo 32 relativo a la condición de ser “de la mayor importancia para la humanidad” formulada en el apartado a) del Artículo 10 del Segundo Protocolo. El Comité examinó la propuesta canadiense sobre las dos características que han de coincidir para que se dé esta condición: i) un valor cultural excepcional y ii) una pérdida irreparable para la humanidad en caso de destrucción del bien cultural en cuestión. Tras un debate sobre el fondo de esta cuestión en el que se estableció una distinción entre el régimen de la Convención de La Haya de 1954 y el de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972 (el primero establece la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado; el segundo instituye, entre otras cosas, la protección específica del patrimonio cultural de “valor universal excepcional”) y se destacó la especificidad del concepto de “valor universal excepcional”, el Comité decidió finalmente utilizar una terminología diferente e incorporar el concepto de “valor cultural excepcional” a la condición de ser “de la mayor importancia para la humanidad”. El Comité también se reservó la facultad de evaluar cada caso por separado para determinar si el bien cultural en cuestión es “de la mayor importancia para la humanidad” en función de los criterios

¹ Nota de la Secretaría: todas las referencias a los párrafos pertinentes del Proyecto de Principios Rectores están tomadas de su última versión, a saber, el documento CLT-07/CONF/212/3 Rev.2 (París, 20 de diciembre de 2007).

siguientes: i) que revista una importancia cultural excepcional, ii) que sea único en su género y iii) que su destrucción constituya una pérdida irreparable para la humanidad. Estos criterios pueden aplicarse conjuntamente o por separado.

- Nueva versión del antiguo párrafo 34, que pasa a ser el nuevo párrafo 33 y reza como sigue: “Los bienes culturales de valor nacional, regional o universal pueden revestir una importancia cultural excepcional, la cual puede deducirse de los siguientes criterios indicativos:
 - se trata de un bien cultural excepcional que aporta un testimonio de uno o varios periodos de la evolución de la humanidad en el plano nacional, regional o mundial;
 - representa una obra maestra de la creatividad humana;
 - aporta un testimonio excepcional de una tradición cultural o de una civilización viva o que ha desaparecido;
 - es la manifestación de un intercambio considerable de realizaciones humanas durante un determinado periodo de tiempo o en un área cultural específica del mundo, sobre la evolución de las artes y las ciencias;
 - tiene una importancia crucial para la identidad cultural de las sociedades de que se trate”.
- Incorporación de un nuevo párrafo 34 sobre el criterio de “carácter único”, según el cual se considera que un bien cultural es único si no existe ningún otro bien cultural comparable de la misma importancia cultural. Este carácter de objeto único puede deducirse de diversos criterios indicativos, entre ellos: la antigüedad, su historia, la comunidad a la que pertenece el objeto, su representatividad, su ubicación, su tamaño y sus dimensiones, su forma y su diseño, la pureza y la autenticidad de su estilo, su integridad, su contexto, su trabajo artístico, su valor estético y su valor científico.
- Incorporación de un nuevo párrafo 35 relativo al criterio de pérdida irreparable para la humanidad. Este criterio se cumple cuando el deterioro o la destrucción del bien cultural de que se trata da lugar al empobrecimiento de la diversidad cultural o el patrimonio cultural de la humanidad.
- Al examinar el vínculo entre la Lista del Patrimonio Mundial y el criterio de ser “de la mayor importancia para la humanidad”, el Comité decidió estimar que, a reserva de otras consideraciones pertinentes, los bienes culturales muebles incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial cumplen la condición de “ser de la mayor importancia para la humanidad” (véase párrafo 36).
- En el caso del patrimonio documental, el Comité decidió que se tuviera en cuenta si el bien cultural está o no inscrito en el Registro “Memoria del Mundo” de la UNESCO (véase párrafo 37).
- Al examinar si un bien cultural al que se propone conceder la protección reforzada está protegido por medidas nacionales adecuadas (jurídicas y administrativas) que reconozcan su valor cultural e histórico excepcional y garanticen su protección en el más alto grado (véase inciso b) del Artículo 10 del Segundo Protocolo), el Comité decidió definir cuatro categorías de medidas según tengan por objeto: i) identificar y salvaguardar los bienes culturales a los que se propone conceder la protección reforzada; ii) tener debidamente en cuenta en la planificación militar y los programas de formación militar la protección de los bienes culturales a los que se propone conceder la

protección reforzada; iii) establecer una legislación penal apropiada que prevea la represión de los delitos cometidos contra los bienes culturales bajo protección reforzada y la jurisdicción al respecto en el sentido del Capítulo 4 del Segundo Protocolo y de conformidad con él; y iv) tener en cuenta si el bien cultural al que se propone conceder la protección reforzada ostenta el emblema distintivo de la Convención de La Haya de 1954 (véase párrafo 39 del Proyecto de Principios Rectores).

- Al examinar la sección 3.5 sobre la *Utilización del emblema*, tras un debate prolongado, el Comité no aceptó las propuestas canadiense, finlandesa, griega y japonesa al respecto. Decidió incorporar un nuevo párrafo 95 sobre la posibilidad que tienen las Partes de marcar un bien cultural bajo protección reforzada con el emblema distintivo de la Convención de La Haya, ya que estos bienes son por definición bienes culturales.
- Reformulación parcial de los anexos I (formulario de solicitud de asistencia internacional para los bienes culturales bajo protección reforzada) y II (formulario para solicitar la concesión de la protección reforzada). El Presidente señaló que ninguno de ellos formaba parte del Proyecto de Principios Rectores. Los anexos se someterán al examen del Comité en futuras reuniones.

7. Tras examinarlos, el Comité aprobó estos tres capítulos del Proyecto de Principios Rectores.

VI. Aprobación de recomendaciones

8. En el Anexo I figuran las recomendaciones formuladas por el Comité. En las recomendaciones se resumen las principales conclusiones de la reunión y se indica, en particular, el desarrollo de los capítulos 1, 2 y 3 del Proyecto de Principios Rectores. También se recomienda la aprobación del Proyecto de Principios Rectores en la Reunión Extraordinaria de las Partes en el Segundo Protocolo que se celebrará en 2008. Por último, el Comité decidió celebrar su próxima reunión durante el primer semestre de 2008.

VII. Asuntos varios

9. Los participantes en la reunión examinaron el calendario de su próxima (tercera) reunión, que se celebrará en 2008, y algunas cuestiones de procedimiento anexas a un mayor desarrollo del Proyecto de Principios Rectores. Se convino en que, una vez concluido, se traduciría a otros tres idiomas (árabe, español y ruso) y se enviaría a los miembros del Comité y a los observadores.

ANEXO I

**SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO**

(UNESCO, 17-19 de diciembre de 2007)

SALA XI

RECOMENDACIÓN APROBADA

El Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (en adelante "el Comité"):

1. Agradece a la Mesa la elaboración de una nueva versión del Proyecto de Principios Rectores para la aplicación del Segundo Protocolo de 1999 de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (el "Proyecto de Principios Rectores") en sus reuniones informales de trabajo de Viena (agosto de 2007) y París (octubre de 2007);
2. Agradece sus valiosas observaciones sobre la nueva versión del Proyecto de Principios Rectores a los Estados Miembros de la UNESCO que las comunicaron a la Secretaría y al Consejo Internacional de Museos;
3. Habiéndose desarrollado los capítulos 1, 2 y 3 del Proyecto de Principios Rectores para la aplicación del Segundo Protocolo, recomienda su aprobación en la Reunión de las Partes,
4. Decide, con miras a ultimar el Proyecto de Principios Rectores para la aplicación del Segundo Protocolo, proseguir sus deliberaciones sobre cuestiones como la difusión, el seguimiento y la asistencia internacional;
5. Propone a las Partes que inviten al Director General a convocar una reunión extraordinaria de las Partes en 2008 para aprobar los principios rectores definidos por el Comité;
6. Reconociendo la inestimable contribución de la Secretaría a sus labores, recomienda al Director General que aporte los recursos humanos y financieros necesarios para garantizar la asistencia de la Secretaría de la UNESCO en la aplicación del Segundo Protocolo,
7. Decide convocar su próxima reunión para el primer semestre de 2008.